

ORD. N° 263 /DAP 7758/F54-F26

- ANT. 1) Informe DAP N°26 de fecha 03.01.2013.  
2) Oficio Circular N° 137 de 07.09.2012 de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.  
3) Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones.  
4) Decreto Ley N° 1.762 de 1977.

**DOCUMENTO**

ORIGINAL   
RETIRADO POR:

COPIA

NOMBRE

DIV/DEPTO.

*Patrua*

*FISC*

MAT.: Formula cargos e imparte instrucciones, bajo aperecibimiento legal.

SANTIAGO, **10 ENE. 2013**

A : REPRESENTANTE LEGAL, TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.

DE : SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

Con fecha 07 de septiembre de 2012, esta Subsecretaría de Estado, a través del Oficio Circular N° 137, indicado en ANT. 2), notificado mediante carta certificada con fecha 21 de septiembre de 2012, accediendo a la prórroga solicitada, comunicó a su representada que debía remitir en el mes de noviembre de 2012, un informe en formato "Excel" grabado en CD, conteniendo las mediciones de densidad de potencia de sus sistemas radiantes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución Exenta N° 3103 de 12 de junio de 2012, de esta Subsecretaría de Estado, así como la información requerida mediante Anexo 7 del Sistema de Transferencia de Información (STI), de modo de coincidir con el envío de las mediciones de antenas en áreas sensibles, para aquellos operadores que resultaren obligados a ello, de conformidad a lo dispuesto en el inciso décimo tercero del artículo 4° transitorio de la Ley N° 20.599, que regula la instalación de antenas emisoras y transmisoras de servicios de telecomunicaciones, cuyo plazo máximo de entrega del certificado correspondiente, emitido por una empresa registrada, vencía el día 7 de diciembre de 2012.

Que en este sentido, según consta del Informe de ANT. 1) del epígrafe, el tiempo transcurrido para informar dichas situaciones se encuentra vencido, de acuerdo a los plazos y condiciones señaladas en el Oficio Circular N° 137, de 7 de septiembre de 2012, de esta Subsecretaría de Telecomunicaciones.

Que en virtud de lo anterior, mediante el presente oficio y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36° A de la Ley N°18.168 General de Telecomunicaciones, notifico a su representada los siguientes cargos:

**CARGO PRIMERO:**

"Haber infringido la letra K del artículo 6° del Decreto Ley N°1.762 de 1977 y el inciso 2° del artículo 37° de la Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, en relación con lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución Exenta N° 3.103 de 12 de junio de 2012, e instrucción contenida en el Oficio Circular N° 137/2012, ambos de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, al no proporcionar la información requerida en la forma y condiciones fijadas por dicha Subsecretaría de Estado."

**CARGO SEGUNDO:**

"Haber infringido lo dispuesto en el inciso décimo tercero del artículo 4° transitorio de la Ley N° 20.599 de 2012, que Regula la Instalación de Antenas Emisoras y Transmisoras de

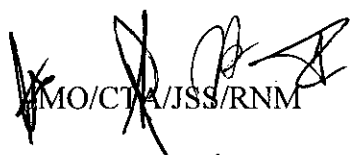
Servicios de Telecomunicaciones, en relación con la instrucción contenida en el Oficio Circular N° 137/2012, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, al no presentar dentro de plazo, el correspondiente certificado emitido por una empresa registrada para esos efectos en esta Subsecretaría, que acredite que la densidad de potencia de su sistema radiante, en el caso de torres de más de doce metros ya instaladas en los establecimientos o áreas sensibles a que se refiere el inciso sexto del artículo 116 bis E de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, no excede los límites establecidos en la normativa vigente contenida en Resolución Exenta N° 3.103, de 2012, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fijó el texto refundido de Resolución Exenta N° 403, de 2008, Norma Técnica sobre Requisitos de Seguridad Aplicables a las Instalaciones y Equipos que indica, de Servicios de Telecomunicaciones que Generan Ondas Electromagnéticas.”

Del mismo modo, informo a Ud., que cuenta con un plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación legal del presente oficio, para formular sus descargos ante el Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, presentación en la que deberá fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago y de estimarlo necesario, podrá solicitar términos de prueba, destinado a acreditar los hechos en que basará su defensa, indicando cada uno de los medios probatorios de que se valdrá.

De igual forma, su representada deberá en un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación legal del presente oficio, remitir la información requerida en el documento de ANT. 2). Esta orden se efectúa bajo el apercibimiento dispuesto en el inciso primero del artículo 38° de la Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones.


Saluda atentamente a Ud.,

  
**JORGE ATTON PALMA**  
Subsecretario de Telecomunicaciones

  
MO/CTA/JSS/RNM

**DISTRIBUCIÓN:**

- Representante legal Telefónica Móviles Chile S.A.: Av. Providencia 111, Providencia, R.M.
- División Jurídica.
- División Fiscalización.
- Equipo Clasificador (c.i.).
- Oficina de Partes.

  
División Jurídica

ORD N° 263

EN SANTIAGO, a diecisiete de Enero de dos mil trece, siendo las 15,30 horas en Avenida Providencia N° 111 Piso 24°, Comuna de Providencia, notifiqué a TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A., el oficio ORD N°263 de fecha 10 de Enero de 2013, por cédula que le deje en copias íntegras de todo con una persona adulta de ese domicilio, secretaria de recepción de nombre Carolina Musiatti y deje además constancia en el Libro respectivo de notificaciones judiciales.

Drs. \$ 20.000.-

A handwritten signature in black ink, consisting of several large, fluid loops and a final horizontal stroke.